

Resolución Gerencial General Regional Nro. 353-2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 ABR 2013

VISTO: El Informe N° 126-2013-GOB.REG.HVCA/CEPAD-jcr, con Proveído N° 657221-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 175-2012/GOB.REG.HVCA/GRDS y demás documentación adjunta en dieciocho (18) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 126-2013-GOB.REG.HVCA/CEPAD-jcr, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, informa respecto a la INSTAURACION DE PROCESOS DISCIPLINARIO SOBRE PRESUNTA NEGLIGENCIA AL NO REALIZAR LA ENTREGA DE CARGO EL EX DIRECTOR REGIONAL DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO;

Que, la presente investigación tiene como precedente documentario el Informe Nº 175 - 2012/GOB.REG-HVCA/GRDS, de fecha 09 de mayo de 2012, mediante el cual el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huancavelica, opina que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, determine las acciones correctivas, por la no entrega de cargo del ex Director Regional de Vivienda Construccion y Saneamiento;

Que, mediente Informe N° 007-2012-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb, del 15 de febrero del 2012, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica recomienda que ante la inexistencia de entrega de cargo por parte del Ex Director de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, el servidor entrante deberá ceñirse a lo prescrito en el numeral 5.4 de la Directiva N° 016-2008/GOB.REG.HVCA/ORA-OER/OREI que a letra dice: "En caso que por fuerza mayor no fuera posible suscribir el acta de entrega recepción de cargo, el jefe inmediato designará un trabajador para que conjuntamente con el personal de Patrimonio de Oficina de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, tomen el respectivo inventario de los documentos, archivos, material de oficina asignado";

Que, con Informe N° 067-2012-GOB.REG.HVCA/GRDS-DRVCS, del 13 de marzo del 2012, la (e) Directora Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento comunica al Jefe de la Oficina Regional de Administración que mediante Carta N° 020-2012/GOB.REG.HVCA/GRDS-DRVCS, de fecha 01 de febrero del 2012, se solicitó al Arq. Pavel Agama Benavides Ex Director de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento para que realice la entrega de cargo y que mediante Carta N° 004-2012-PAB, responde que la entrega de cargo lo realizará el día 07 de febrero del 2007 a lo cual no se presentó;

Que, con Carta N° 021-2012/GOB.REG.HVCA/GRDS-DRVCS, de fecha 09 de febrero del 2012, se le convoca a realizar la entrega de cargo el día10 de febrero del 2010 a las 8:30 a.m., sin embargo llegó a medio día iniciando recién el inventario y foliado de los documentos de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, realizando los días 13 al 17 de febrero del 2012 dejándo inconcluso y finalmente con la Carta N° 024-2012/GOB.REG.HVCA/GRDS-DRVCS, de fecha 17 de febrero del 2012, se le reitera culminar la entrega de cargo a través de su correo electrónico, presentándose el día 21 de febrero trayendo consigo un archivador conteniendo documentos de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, y al





Resolución Gerencial General Regional Nro. - 353 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, "17 ABR 2013

verificar la relación de documentos que supuestamente entregaba éstas no se encontraban, quedando retornar al día siguiente;

Que, con Informe Nº 074-2012-GOB.REG.HVCA/GRDS-DRVCS, del 20 de marzo del 2012, la (e) Directora Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento comunica al Gerente regional (e) de Desarrollo Social, que informó a su despacho en reiteradas oportunidades, de que el Ex Director de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento no realizó la entrega de cargo y que su despacho no tomó ninguna acción al respecto;

Que, como consecuencia de la evaluación de los precedentes documentarios y de la investigación preliminar relacionados a la PRESUNTA NEGLIGENCIA AL NO ENTREGAR CARGO EL EX DIRECTOR REGIONAL DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, se evidencia la presunta comisión de faltas disciplinarias, anomalías pasibles de sanción, por parte del Ex Director de la Dirección elegional de Vivienda Construcción y Saneamiento Arq. Pavel Agama Benavides, toda vez que no realizó la entrega de cargo transgrediendo lo estipulado en el numeral 5.1 de la Directiva N° 016-2008/GOB.REG.HVCA/ORA-OER/OREI, que a letra dice: la entrega y recepción de cargo es un acto administrativo de cumplimiento obligatorio y formal, a través del cual un servidor, cualquiera se a su nivel jerárquico (Presidente Regional, Vicepresidente, Gerente general Regional, Gerentes Regionales, Director Regional de Administración, Director Regional de Asesoría Jurídica, procurador Publico, Gerentes Sub Regionales ub Gerentes, Directores Regionales, Directores de Oficina, Servidores del Grupo: Profesional, Técnico y Auxiliar) y condición laboral (Presidente, designado, nombrado, contratado por funcionamiento, destacados, contrato bajo la modalidad de Contratos Administrativos de Gerevicios) hace entrega de bienes y acervo documentarios asignados por la institución a su Jefe inmediato o persona asignada dando su conformidad ambas partes cuando van a dejar el cargo temporal o definitivo y así garantizar el funcionamiento y la continuidad administrativa de la gestión del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, el Arq. PAVEL AGAMA BENAVIDES, Ex Director de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, según persuaden e inducen el análisis de los documentos adjuntos al presente expediente y efectuado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, habría transgredido lo dispuesto en el Artículo 21º Literales a), d) y h) del Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que norma: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; d)Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño; h) "Las demás que le señale las leyes o el reglamento", ello concordado con lo dispuesto en el Art. 127 del DS. Nº 005-90-PCM.Reglamento de la Carrera Administrativa que norma, "Los funcionarios y servidores se conducirán con eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...), en consecuencia esta conducta descrita se encantaría tipificada en los supuesto de hecho que constituye faltas de carácter disciplinario establecido en el Art. 28 literal a), d) y m) del DL. Nº 276, que norma, a) "El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento" d) "La negligencia en el desempeño de las funciones" y m) "Las demás que señala la Ley";

Que, por las conclusiones arribadas por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y efectuado el análisis de los hechos irregulares se concluye que la presente causa constituye una presusnta falta administrativa en la que habría incurrido el ex funcionario PAVEL AGAMA BENAVIDES, Ex Director de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, por no realizar la entrega de cargo; por tanto, se evidencia que existen suficientes elementos de juicio que ameritan ser investigados dentro de un proceso administrativo disciplinario, otorgando al implicado las garantias de una debida defensa, a fin de determinar la magnitud de la responsabilidad;







Resolución Gerencial General Regional 353 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 ABR 2013

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica.

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario, por las onsideraciones expuestas en la presente Resolución, a:

PAVEL AGAMA BENAVIDES, Ex Director de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento.

ARTICULO 2º.- PRECISAR que el procesado, tiene derecho a presentar su descargo por escrito y las pruebas que considere conveniente dentro del término previsto por ley, para lo cual tendrá libre acceso al expediente administrativo, documentación institucional y a todos los medios de prueba que les permita ejercer su defensa, en el marco del libre acceso a la información pública que regula el Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, y en caso de requerirse su reproducción total o parcial de los mismos, asumirá el costo que irrogue dicha acción.

ARTICULO 3º.- PRECISAR que la ampliación de plazo, a que hace referencia el Artículo 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entenderá aprobada por igual término, a la sola presentación de la solicitud por parte del procesado.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente acto administrativo a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano e Interesado, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Miguel/Ánge/ García Rámos GERENTE GENERAL REGIONAL